

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ARO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1957

Nº 13.337

### —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Resolución Nº 22 de 20 de octubre de 1956, por la cual se reconoce personería jurídica a una asociación.  
Contrato Nº 18 de 16 de abril de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Pedro P. Solís.  
Contrato Nº 49 de 14 de abril de 1956, celebrado entre la Nación y el señor José S. Samelín.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decretos Nos. 17, 19 y 20 de 15 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decreto Nº 22 de 15 de enero de 1957, por el cual se hace un traslado.

#### Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 2519 y 2520 de 11 de agosto de 1954, por las cuales se autorizan prórrogas de unos pasaportes.  
Resolución Nº 2521 de 21 de agosto de 1954, por la cual se autoriza expedición de nuevo pasaporte.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decretos Nos. 136 de 6 y 137 de 9 de junio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decretos Nos. 137 y 138 de 13 de junio de 1956, por los cuales se hacen destituciones.

#### Sección Consular y de Navegación—Banco Marino Mercante

Resoluciones Nos. 3794 y 3795 de 12 de noviembre de 1955, por las cuales se cancelan y expiden patentes permanentes de navegación.  
Decretos Nos. 436 de 12, 410, 411 de 15 y 442 de 18 de julio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decreto Nº 443 de 16 de julio de 1955, por el cual se corrige un decreto.  
Decreto Nº 444 de 18 de julio de 1955, por el cual se reforma artículo de un decreto.

Resolución Nº 9 de 18 de enero de 1956, por la cual se prórroga una beca.  
Resolución Nº 10 de 18 de enero de 1956, por la cual se autoriza el cambio de nombre a una escuela.  
Resoluciones Nos. 11 y 12 de 18 de enero de 1956, por las cuales se reconocen y registran en la lista de servicio de unas educadoras unas niñas escolares.  
Resolución Nº 13 de 18 de enero de 1956, por la cual se aceptan unas renuncias.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Decretos Nos. 162 de 22 y 163 de 23 de septiembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decreto Nº 164 de 23 de septiembre de 1955, por el cual se corrige un decreto.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Decretos Nos. 54 y 55 de 17 de junio y 56, 57 y 58 de 5 de julio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascensos.  
Contrato Nº 3 de 18 de enero de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Cristóbal Muñoz L.  
Contrato Nº 4 de 17 de enero de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Emiliano Soto.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Decreto Nº 418 de 25 de agosto de 1955, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto Nº 419 de 25 de agosto de 1955, por el cual se corrigen unos nombramientos.  
Resolución Nº 59 de 21 de junio de 1955, por la cual se declaran insubsistentes unas becas y se conceden otras.  
Resolución Nº 60 de 23 de junio de 1955, por la cual se concede una licencia.  
Resolución Nº 61 de 24 de junio de 1955, por la cual se aprueba plan de ciudadanos a unos asegurados.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UNA ASOCIACION

#### RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Resolución número 33. — Panamá, 20 de octubre de 1956.

El señor Ricardo Acevedo, panameño, mayor de edad, de esta vecindad, con cédula de identidad personal Nº 47-1083, en su condición de Presidente de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Javier, ha solicitado al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca a esta entidad como persona jurídica y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su solicitud, los siguientes documentos:

- Acta de fundación de la asociación.
- Lista de miembros que la integran.
- Acta de la sesión en que fueron aprobados los estatutos; y
- Los estatutos debidamente aprobados.

Los fines que persigue la asociación son culturales y tienden a prestar colaboración al Colegio Javier para mejorar su labor educativa y a reafirmar en la familia panameña la fe cristiana sin ánimo de lucro. Estos fines no son contrarios

a la Constitución de la República y leyes vigentes y, por lo tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Asociación de Padres de Familia del Colegio Javier, fundada en la ciudad de Panamá, el 25 de octubre de 1955, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de estos estatutos, necesita la aprobación del Organó Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles desde su inscripción en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

## CONTRATOS

### CONTRATO NUMERO 48

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno y el señor Pedro P. Solís, Ingeniero Mecánico, panameño,

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:  
Avenida 5ª Sur—Nº 19-A-50  
(Releño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:  
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Releño de Barraza)  
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gen. de Rentas Int. enas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-10690, en su propio nombre, quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido ne celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera: El Contratista se compromete a realizar todo el trabajo de mantenimiento de las máquinas de aire acondicionado de la Administración, Migración, Restaurante, Aduana, Torre de Control y el Salón de Recepciones del Aeropuerto Nacional de Tocumen, de tal manera que éstas funcionen eficientemente.

Segundo: El Contratista se compromete a inspeccionar estas máquinas dos veces mensualmente y a acudir al Aeropuerto cuando le notiquen de cualquier daño, aún cuando haya efectuado las inspecciones mencionadas.

Tercero: El transporte de Técnicos y piezas de Panamá a Tocumen y viceversa, correrá por cuenta del Contratista.

Cuarto: La compra de piezas que sean necesarias reemplazar en dichas máquinas, correrá por cuenta del Gobierno.

Quinto: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista, por el mantenimiento de estas máquinas de aire acondicionado, la suma de noventa balboas (B/. 90.00) mensualmente, que se pagará a la presentación del recibo correspondiente mediante requisición.

Parágrafo: Para los efectos correspondientes, este contrato tendrá vigencia desde el 1º de enero hasta el 21 de diciembre de 1956, y los pagos se imputarán a la partida 175 del presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

A este contrato se le han adherido estampillas por valor B/.....

El Gobierno,  
ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,  
Pedro P. Solís.

Revisado Conforme:  
Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 16 de abril de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

**CONTRATO NUMERO 49**

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 10 de enero de 1956, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y el señor José S. Sanders, panameño, mayor de edad, y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-71384, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista por la otra parte, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a tomar fotografías de los ciudadanos que habitan en el distrito de Panamá, para que puedan obtener sus cédulas de identidad personal con anterioridad, a las próximas elecciones.

Segunda: El Contratista se obliga a tomar tres fotografías de cada uno de los habitantes de este distrito que sean mayores de edad y no hayan adquirido sus cédulas de identidad personal respectivas.

Tercera: El Contratista se obliga a entregar al cedulador auxiliar en el distrito de Panamá tres copias de cada fotografía obtenida.

Cuarta: El Gobierno Nacional se obliga a pagar al Contratista, por cada tres copias, la suma de cuarenta centésimos de balboas (B/. 0.40), mediante cuentas presentadas con el visto bueno del Gobierno de la Provincia de Panamá, quien debe además enviar al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, como recibo un detalle indicando el número, el nombre del ciudadano fotografiado, y el lugar de su residencia.

Quinta: Este contrato durará hasta el 12 de mayo del presente año.

Sexta: Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Contralor de la República.

Séptima: El Gobierno Nacional por el órgano regular del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,  
José S. Sanders.

Aprobado:  
Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 16 de abril de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 17

(DE 15 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Elsa Alvarez de Tribble, Adjunto ad-honorem de la Embajada de Panamá en Bogotá, Colombia.

Comuníquese, y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 19

(DE 15 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Olga Ortega Vieta de Mejía, Adjunto de la Embajada de Panamá en Tegucigalpa, Honduras.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es con carácter ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 20

(DE 15 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Elida Carbone de Pinhas, Adjunto Comercial ad-honorem de la Embajada de Panamá en México.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO E. BOYD.

### TRASLADO

DECRETO NUMERO 22

(DE 15 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un traslado en el Servicio Diplomático.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al Ministerio de Panamá en Viena, Austria, Coronel Julio E. Briceño a Río de Janeiro, Brasil, con el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de dicho país.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

AQUILINO E. BOYD.

### AUTORIZANSE PRORROGAS DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 2519

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2519.—Panamá, 21 de agosto de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace el señor Rodrigo Azosemena, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en New Orleans, La., para prorrogar el pasaporte N° 3290 expedido en la Gobernación de Panamá el 17 de julio de 1952 a favor de María de la Luz Vargas; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que María de la Luz Vargas Ricol, nació en Penonomé, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, el 29 de mayo de 1906.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1º del artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904;

Que la nota N° 505-SG de 11 de agosto del corriente del Gobernador hace constar que se expidió el pasaporte N° 3200 el 7 de julio de 1952 a favor de María de la Luz Vargas, quien no presentó certificado de nacimiento por haber nacido antes de la vigencia del Registro Civil;

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1955, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 3200 a favor de María de la Luz Vargas Ricol.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA,

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**RESOLUCION NUMERO 2520**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2520.—Panamá, 21 de agosto de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Los Angeles, California, por oficio N° 42 de 5 del actual, para que se prorrogue el pasaporte N° 3632 expedido en la Gobernación de Panamá el 26 de febrero de 1949 a favor de Julia Josefina Marciaq; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado del nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Julia Josefina Marciaq Brunn, nació en Panamá el 27 de junio de 1931, hija de padre panameño.

Certificado del señor Gobernador de Panamá, en el cual certifica que expidió el pasaporte N° 3633 el 28 de febrero de 1949 a favor de Julia Josefina Marciaq y llenó los requisitos de Ley.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de octubre de 1928; por haber nacido en Territorio Nacional en 1931 de padre panameño; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1955, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 3633 a favor de Julia Josefina Marciaq Brun.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA,

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE**

**RESOLUCION NUMERO 2521**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2521.—Panamá, 21 de agosto de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace la señora Rosa Vásquez de Moncayo, para que se autorice al Cónsul General de Panamá en Maracaibo, Venezuela, expedir nuevo pasaporte a favor de Justo Castillo; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Justo Castillo nació en Los Santos, distrito y Provincia de Los Santos el 25 de julio de 1924, hijo de madre panameña.

Certificado del señor Gobernador de Panamá en el cual certifica que expidió el pasaporte N° 2527 bis el 26 de diciembre de 1950 a favor de Justo Castillo y llenó los requisitos de Ley.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1° del artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904, por haber nacido en el Territorio Nacional en 1924 de madre panameña;

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1955, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones

que firmará el Presidente y el Ministro de Relaciones Exteriores".

## RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones para que por conducto del funcionario consular correspondiente expide nuevo pasaporte a favor de Justo Castillo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 136  
(DE 5 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Leopoldo Alguero V., Inspector de Aduana de 2ª Categoría en reemplazo de Joaquín Arosemena quien fué destituido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 137  
(DE 9 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Tovar, provisionalmente, Contador de 1ª Categoría de la Oficina encargada de la recaudación del Impuesto sobre la Renta a los empleados de la Zona del Canal, en la ciudad de Panamá, en reemplazo del señor Gilberto González, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

### DESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 128  
(DE 13 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace una destitución en la Administración General de Rentas Internas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con informes suministrados por el Director del Departamento de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas al señor Administrador General, el señor Ludovico Pérez, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Guararé no ingresó oportunamente al Tesoro Nacional los recibos por Impuesto sobre Inmuebles Nos. 11603, 6937, 6886, 6932, 6939 y 6935;

2º Que el señor Ludovico Pérez se ha hecho acreedor a la destitución de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los ordinales 2º y 5º del Artículo 38 del Decreto Ley N° 11 de 16 de septiembre de 1955;

## DECRETA:

1º Destitúyese al señor Ludovico Pérez, Recaudador de Rentas Internas de Guararé, de conformidad con lo dispuesto en los ordinales 2º y 5º del Artículo 38 del Decreto Ley N° 11 de 16 de septiembre de 1955.

2º Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 139  
(DE 13 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace una destitución en la Administración General de Rentas Internas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con informe suministrado por el Administrador General de Rentas Internas, el señor Antonio Sosa Dutary, ha faltado gravemente a sus obligaciones no concurriendo durante muchos días a su trabajo en la oficina, hasta el punto de que se estima que ha abandonado el cargo.

2º Que de acuerdo con el informe del Administrador General contenido en oficio N° 1297 de 31 de mayo último, procede la destitución del mencionado empleado en virtud de la falta cometida.

3º Que el señor Antonio Sosa Dutary, se ha hecho acreedor a la destitución de su cargo de acuerdo con lo dispuesto en el Ordinal 2º del artículo 38 del Decreto-Ley 11 de 16 de septiembre de 1955.

## DECRETA:

Artículo primero: Destitúyese al señor Antonio Sosa Dutary, Sub-Director de 1ª Categoría

de la Dirección General de Catastro e Impuesto sobre Inmuebles.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

### CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES PERMANENTE DE NAVEGACION

#### RESOLUCION NUMERO 3794

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional. — Resolución número 3794. — Panamá, 12 de septiembre de 1953.

La firma Icaza, González-Ruiz & Alemán, en memorial de 6 de junio del año en curso, y en representación de "Capricorn Corporation", propietaria de la nave "Blue Arrow", solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud de cambio de propietario de dicha nave:

En atención a que lo solicitado se base en el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 354 de 12 de junio último, procede la expedición de la Patente Permanente pedida, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación N° 1875 de 29 de enero de 1947, expedida por el Inspector del Puerto de Panamá a favor de la nave "Blue Arrow", y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de ésta haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a "Capricorn Corporation".

Regístrese comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

#### RESOLUCION NUMERO 3795

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional. — Resolución número 3795. — Panamá, 12 de septiembre de 1953.

La firma Icaza, González-Ruiz & Alemán, en memorial de 8 de junio del año en curso, y en representación de la "Compañía de Navegación Robell, S. A.", propietaria de la nave "Códvar II", solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud de cambio de propietario y de nombre de dicha nave:

En atención a que lo solicitado se base en el ar-

tículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 354 de 12 de junio de 1953, procede la expedición de la Patente Permanente pedida, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación N° 1930 expedida a favor de la nave "Códvar II", y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de ésta haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la "Compañía de Navegación Robell, S. A." y que se denominará Robell".

Regístrese comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 439

(DE 13 DE JULIO DE 1955)

por medio del cual se hacen unos nombramientos de maestros en la Provincia Escolar de Colón.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, a:

Olga Clarita Tomlinson, para la escuela de Puerto Pílon, en reemplazo de Luisa Jordán, quien fue trasladada.

Esther Castillo de Obaldía, para la Escuela Anexa Abel Bravo N° 2, por aumento de matrícula.

Artículo Segundo: Nómbrase a Sixta T. de Ayala, maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, para la Escuela de Santa Rosa, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Elena Scott L., quien ha sido trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

#### DECRETO NUMERO 440

(DE 15 DE JULIO DE 1955)

por el cual se nombra un Profesor de Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Generoso Emiliani.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 441  
(DE 15 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo del Colegio "Félix Olivares C."

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gerardo Echeverría, Inspector de Educación de 7ª Categoría, en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de José Manuel Franceschi, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 442  
(DE 16 DE JULIO DE 1955)

por medio del cual se hace un nombramiento de Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isabel Him de Him, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, para la escuela de Sanitrosa, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Lastenia Carrión, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**CORRIGESE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 443

(DE 16 DE JULIO DE 1955)

por medio del cual se hace una corrección al Decreto N° 349 de 22 de junio de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el artículo Segundo del Decreto N° 349 de 22 de junio de 1955, que nombró a Alba D. de Uriarte, Maestra de Enseñanza Primaria de Segunda Categoría Especial, en interinidad, en el sentido de que sea nombrada Maestra de Jardín de la Infancia de Primera Categoría, en interinidad, que es lo que corresponde por tener el título de Maestro de Jardín de la Infancia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**REFORMANSE ARTICULOS DE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 444

(DE 18 DE JULIO DE 1955)

por el cual se reforman los artículos 1º y 6º del Decreto Número 573 de 7 de julio de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 1º del Decreto N° 573, de 7 de julio de 1953, adicionado por el Decreto N° 619, de 18 de julio de 1953, quedará así:

"Artículo 1º La elección de los tres maestros en servicio que han de formar parte de la Comisión Permanente de Escalafón se efectuará el mismo día en cada uno de los Distritos de la República, bajo la dirección de la respectiva Junta Municipal de Educación.

Parágrafo: Para la elección de que trata este artículo cada maestro votará sólo por un maestro para Principal y tres para Suplentes. Serán elegibles a los cargos de Miembro Principal o Suplente de la Comisión de Escalafón aquellos maestros que hayan sido debidamente candidatizados por una Asociación de Maestros que tenga Personería Jurídica".

Artículo 2º El artículo 6º del Decreto N° 573, de 7 de julio de 1953, quedará así:

"Artículo 6º Resultarán electos para el cargo de miembro de la Comisión Permanente de Escalafón, los tres maestros, debidamente candidatizados por una Asociación de Maestros con personería jurídica, que obtengan el mayor número de votos, al hacerse el cómputo de los sufragios emitidos en todos los Distritos de la República.

Resultarán electos Primero, Segundo y Tercero

Suplentes los tres maestros que, en su orden, obtengan el mayor número de votos de entre los candidatos a Suplentes de cada miembro que resulte electo Principal.

Artículo 3º La comunicación de que trata el artículo 12 del Decreto N° 573, de 7 de julio de 1953, deberá ser hecha, para las elecciones de este año, ocho días antes de la celebración de las mismas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### PRORROGASE UNA BECA

#### RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 9. — Panamá, 18 de enero de 1956.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Helis Borrero Espino, ha solicitado se prorrogue por ocho (8) meses, el Contrato N° 1726, de 17 de agosto de 1955, mediante el cual disfruta de una beca para estudiar Agricultura en el Instituto Rubio-Táchira, Venezuela;

Que para terminar los estudios el becario Borrero Espino necesita la prórroga de su Contrato por ocho meses;

Que el estudiante Borrero Espino ha comprobado su eficiencia y buena conducta;

#### RESUELVE:

Prorrogar por ocho meses, a partir del 1º de abril de 1956, el término de la beca concedida al señor Helis Borrero Espino, para que termine sus estudios de Agricultura en el Instituto Rubio-Táchira, Venezuela,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### AUTORIZASE EL CAMBIO DE NOMBRE A UNA ESCUELA

#### RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 10. — Panamá, 18 de enero de 1956.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1º Que por medio de la Resolución N° 506 de 3 de mayo de 1946, el Inspector Provincial de Educación de Chitré autorizó el funcionamiento

de un plantel particular denominado "Escuela Privada La Ideal", en la Provincia de Herrera;

2º Que la señora Dora G. de Sousa compró los derechos de propiedad sobre la Escuela Privada La Ideal, a la señora Pastora M. de Sousa, propietaria de dicho plantel;

3º Que la nueva propietaria señora Dora G. de Sousa, solicita permiso para cambiarle el nombre de la Escuela Privada La Ideal, por el de "Instituto Vocacional Fabio Rodríguez Broce"; y

4º Que en el Instituto Vocacional Fabio Rodríguez Broce se continuarán los mismos cursos aprobados en la Resolución mencionada anteriormente los cuales son: Mecanografía, Taquigrafía, Contabilidad, Secretariado, Inglés y Modistería, aumentando los nuevos cursos de Telegrafía, Bordado a Máquina y a Mano, Sastrería, Mejoramiento Profesional, Oficinista, Manualidad y Economía Doméstica.

#### RESUELVE:

Primero: Autorízase el cambio de nombre de la Escuela Privada La Ideal por el de "Instituto Vocacional Fabio Rodríguez Broce" como se denominará en adelante.

Segundo: Reconócese como propietaria del Instituto Vocacional Fabio Rodríguez Broce, a la señora Dora G. de Sousa.

Tercero: Autorízase al Instituto Vocacional Fabio Rodríguez Broce, para dictar los nuevos cursos vocacionales, mientras cumpla con lo establecido por el Decreto N° 26 de 16 de enero de 1954, y demás reglamentaciones legales vigentes sobre Educación Particular.

Cuarto: Ningún Profesor del Instituto Vocacional Fabio Rodríguez Broce, podrá comenzar a dictar clases antes de haber entregado todos los documentos que de acuerdo con las reglamentaciones vigentes deben ser entregados a la Dirección de Educación Particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### RECONOCENSE Y REGISTRANSE EN LA HOJA DE SERVICIO DE UNAS EDUCADORAS UNOS AÑOS ESCOLARES

#### RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 11. — Panamá, 18 de enero de 1956.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Olga Moreno G., en memorial dirigido al señor Ministro de Educación, solicita el reconocimiento de la docencia, al tenor de lo que establece el Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, durante el tiempo que prestó servicio como Profesora Regular en el Instituto "Justo Arosemena";

Que el aparte c) del artículo 2º del Decreto N°

571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los profesores regulares, panameños, que hayan prestado servicio en planteles incorporados, se les reconocerá la docencia;

Que la condición de panameña de la señora Moreno, y el servicio efectivo que prestó, se ha comprobado plenamente mediante los documentos que se llevan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio; y

Que el Instituto "Justo Arosemena" es un colegio de Enseñanza Secundaria, Incorporado, que funciona en esta ciudad con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

## RESUELVE:

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio de la señora Olga Moreno G. los años escolares de 1954-55 y 1955-56, hasta el mes de diciembre de 1955, tiempo durante el cual sirvió el cargo de Profesora Regular en el Instituto "Justo Arosemena", plantel Incorporado, de conformidad con lo que establece el aparte c) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 12.—Panamá, 18 de enero de 1956.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que la señorita Teófila Aizpú P., solicita el reconocimiento de la docencia durante el tiempo que trabajó como maestra de grado en el Orfelinato "San José";

Que el aparte a) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los maestros de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias, panameños, que hayan prestado o presten servicio en planteles particulares, se les reconocerá la docencia;

Que la condición de panameña de la señorita Aizpú, y el servicio efectivo que prestó, se ha comprobado plenamente mediante los documentos que se llevan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio; y

Que el Orfelinato "San José" es una Institución de enseñanza particular que funciona en esta ciudad con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

## RESUELVE:

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio de la señorita Teófila Aizpú P. los años escolares de 1954-55 y 1955-56, hasta el mes de noviembre

de 1955, tiempo durante el cual trabajó como maestra de grado en el Orfelinato "San José", de conformidad con lo que establece el aparte a) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

## RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 13.—Panamá, 19 de enero de 1956.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Yolanda A. Bernal, Maestra de 1ª Categoría al servicio de la Sección de Estadística, Personal y Archivos, para aceptar otra posición;

Otilia Ma. González, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, por motivos personales;

Encarnación Cano, Ascendera Subalterna de 2ª Categoría del Liceo de Señoritas del Centro Educativo "José Antonio Remón Cantera", por motivos de salud;

Eneida S. de Cedeño, Maestra de Grado de la Escuela El Jazmín, Municipio de Pesé, Provincia Escolar de Herrera, por motivos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## Ministerio de Obras Públicas

## NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 162  
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Federico González, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Ambrosio Arturo Stewart, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tendrá vigencia fiscal a partir del 20 de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,  
ERIC DELVALLE.

**DECRETO NUMERO 163**  
(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Heráclides Marín, Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la División "A"—Sección A-1, del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Eliseo Hoyos, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,  
ERIC DELVALLE.

**CORRIGESE UN NOMBRE**

**DECRETO NUMERO 164**  
(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se corrige un nombre.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor José Eulogio Reyes O., que es el nombre correcto del interesado, el nombramiento de Ebanista Jefe de 2ª Categoría, al servicio del Taller de Carpintería de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor del señor José A. Reyes, mediante Decreto Nº 162 de 1º de enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,  
ERIC DELVALLE.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO**

**DECRETO NUMERO 54**  
(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Arnulfo Abrego, Inspector Técnico de 6ª Categoría, en reemplazo de Laura Arjona, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

**DECRETO NUMERO 55**  
(DE 17 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Bolívar Ulloa, Instructor de 3ª Categoría, en las Agencias Agrícolas en reemplazo de Víctor Morales, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

**DECRETO NUMERO 56**  
(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Leandro Ferreira M., Oficial de 3ª categoría, para que

preste servicios en el Departamento de Turismo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de junio del presente año y será imputado al Artículo 764 de la actual vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

DECRETO NUMERO 57  
(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un ascenso en el de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a la señorita Vilma Béliz, Inspectora de 1ª categoría a Oficial Mayor de 1ª Categoría en las Agencias Agrícolas, en reemplazo de la señorita Elmita M. Luque, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

DECRETO NUMERO 58  
(DE 5 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio A. Jiménez, Jefe de Sección de 1ª Categoría en la Escuela de Agricultura. Divisa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Eligio Crespo V., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Cristóbal Muñoz L., ecuatoriano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación por la otra y quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

*El Contratista se compromete:*

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Veterinario) en el lugar dentro del territorio nacional que le designe el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1956.

2º A investigar los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afecten a los animales, y a combatirlos en todas las formas posibles.

3º A resolver las consultas que directamente, o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales, sobre las enfermedades que afecten sus crías dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando éstos necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello sea posible.

5º A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º A prestar toda clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con sus especialidades, y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime conveniente para el mejoramiento del servicio.

7º A fijar su residencia en el lugar que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

9º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores, y a no mezclarse en la política del país.

10. A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

*El Gobierno se compromete:*

1º A utilizar los servicios del señor Cristóbal Muñoz L., como Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Veterinario), durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1956.

2º A pagarle al contratista la suma de trescientos balboas (B. 300.00), mensuales como única remuneración por todos sus servicios, a partir del 1º de enero de 1956.

3º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicios continuos.

4º A pagarle al Contratista los gastos que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

5º A eximir al Contratista de la obligación de contribuir a la Caja de Seguro Social, en vista de que él residirá temporalmente en el país.

6º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista, como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido, se firma en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Contratista,

Cristóbal Muñoz L.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, 16 de enero de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

#### CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos, a saber: Eligio Crespo V., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Emiliano Soto, peruano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

*El Contratista se compromete:*

1º A prestar sus servicios al Gobierno, como Instructor de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, durante el término de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1956, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sea necesario, y a fi-

jar su residencia en el lugar que le designe el superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presentan en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar toda reclamación diplomática por motivo de este contrato y someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

*El Gobierno se compromete:*

1º A utilizar los servicios del señor Emiliano Soto, como Instructor de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1956.

2º A pagarle al contratista la suma de ciento veinticinco balboas, (B/. 125.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo en cada año de servicio.

4º A darle residencia adecuada al contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

5º A pagarle al contratista los gastos debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

6º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones o incompetencia, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia se extiende en un ejemplar en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Contratista,

Emiliano Soto.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, 17 de enero de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 438  
(DE 25 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Psiquiátrico Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Estiliana E. de Vásquez, Enfermera de 2ª Categoría, en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1955, y se imputa al Artículo 1166 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

### CORRIGENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 439  
(DE 25 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hacen unas correcciones en el Decreto N° 374 de 30 de julio de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Corrijase el nombramiento recaído en Máximo Morán, como Inspector Técnico de 6ª Categoría, (para combate de roedores), Servicio de Salubridad, Ingeniería Sanitaria, Colón, por medio de Decreto Número 374 de 30 de julio de 1955, en el sentido de que el nombre correcto es Máximo Garay.

Artículo Segundo: Corrijase el nombramiento recaído en José Valdés, como Inspector Técnico de 7ª Categoría (Sanitario), Servicio de Salubridad, Ingeniería Sanitaria, Panamá, por medio de Decreto Número 374 de 30 de julio de 1955, en el sentido de que el nombre correcto es Ricardo A. Valdés.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

### DECLARANSE INSUBSISTENTES UNAS BECAS Y CONCEDENSE OTRAS

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 59. — Panamá, 21 de junio de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo Primero: Decláranse insubistentes las Becas para hacer estudios en la Escuela de La Santa Familia, concedidas a las siguientes personas: Diana Gloria Sandoval, Vilma Elida Aguilar, Argelis Sánchez y María del Carmen Vásquez, quienes no se han presentado.

Artículo Segundo: Concédese estas Becas, a partir del 1º de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las siguientes personas: Corina Gómez, Anabella Vergara, Rosaura Arrocha y Elvira Cedeño.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

### CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 60. — Panamá, 23 de junio de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio N° 692-CG, de 18 de junio de 1955, el Consejo de Gabinete autorizó la licencia de once (11) meses con derecho a devengar medio sueldo, al Doctor José Mejía Salcedo, a fin de que pueda disfrutar de una beca que le ha otorgado la Organización Mundial de la Salud, para hacer estudios de especialización en Administración Pública e Higiene Materno-Infantil.

RESUELVE:

Conceder once (11) meses de licencia con derecho a percibir medio sueldo, de acuerdo con auto-

rización de Consejo de Gabinete al Doctor José Mejía Saicedo, a partir del 1º de agosto de 1955. Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

### APRUEBASE PLAN DE DIVIDENDOS DE UNOS ASEGURADOS

#### RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resolución número 61. — Panamá, 28 de junio de 1955.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Eugene C. McGrath, Secretario de la Asociación Panameña de Aseguradores contra Riesgos Profesionales, autorizado por ésta, en sesión de 20 de enero de este año, ha presentado a este Ministerio, para su consideración, un plan de dividendos a favor de los asegurados, que formaría parte de toda Póliza de Seguros contra Riesgos Profesionales;

Que el susodicho Plan ha sido estudiado por actuarió competente de la Caja de Seguro Social y hallado lógico y científico, porque la participación de dividendos se hace en razón directa al daño producido y no en consideración al grado de los siniestros habidos;

Que el artículo 256 del Código de Trabajo, dice a la letra:

"Artículo 256. Las ratas del seguro contra riesgos profesionales serán fijadas por las empresas aseguradoras con sujeción a la aprobación del Organó Ejecutivo, previo concepto favorable de la Caja de Seguro Social; y

Que todas las exigencias de la Ley han sido cubiertas por la entidad que jurídicamente representa los intereses de las Compañías aseguradoras de los expresados infortunios laborales.

#### RESUELVE:

Primero: Se aprueba el siguiente Plan de Dividendos a favor de los asegurados contra riesgos profesionales en la República de Panamá:

#### PLAN DE DIVIDENDOS

Empleo N° T. de Perd. Anuales hasta la suma total de las primas	Prima An. de B. 20.00 y exceso	Prima An. de B. 15.00 hasta B. 20.000
0 — 5%	15%	13-1 2%
6 — 10	13-1 2%	12
11 — 15	12	10-1 2
16 — 20	10	8-1 2
21 — 25	7-1 2	6
26 — 30	5	4
31 — 35	2-1 2	2
36 y exceso	0	0

#### PLAN DE DIVIDENDOS

Prima An. de B. 10.000 hasta B. 15.000	Prima An. de B. 5.000 hasta B. 10.000	Prima An. de B. 1.500 hasta B. 5.000
12%	11%	10%
11	10	9
9-1 2	9	8
7-1 2	6-1 2	5-1 2
5	4	2
3	2	0
1	0	0
0	0	0

Segundo: El Plan que se aprueba por medio de esta Resolución será el único de su género que será permitido en el territorio nacional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

## AVISOS Y EDICTOS

#### AVISO NUMERO 115

El Jefe de la Dirección Consular y de Naves, Encargado de la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 4 de octubre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, a las 11 de la mañana, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3620 de 8 de agosto del presente año, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un globo de terreno de una extensión superficial de 1.620.20 metros cuadrados ubicada en el Chorrillo de esta ciudad.

El lote de terreno que se somete en arriendo tiene los siguientes linderos generales:

Norte, con la finca N° 7.698; por el Sur, con el resto libre de la finca 8.618; por el Este, con la prolongación de la Calle 27 Oeste y la Bahía de Panamá; y, por el Oeste con Carretera de Macadam.

El término de ocupación del lote que se va someter a licitación para su arrendamiento es por dos (2) años, a partir de la fecha del Contrato.

El precio básico será de cien balboas (B. 100.00) mensuales.

Las propuestas deben presentarse escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. No habrá pujas ni repujas. El remate se adjudicará al mejor postor. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del arrendamiento. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación le será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El ganador de la licitación deberá responder de los gastos del peritaje o cualquier otra erogación que se haya causado con motivo de esta licitación.

El terreno arrendado no puede ser traspasado ni torceros, sin autorización del Organó Ejecutivo concedida por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Contrato de arrendamiento necesita para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete y el Jefe del señor Contralor General.

Para mayores detalles y para cualquier información adicional en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se atenderá a los interesados, y se les dará cualquier copia necesaria, sin costo alguno.

Panamá, 23 de agosto de 1957.

El Jefe de la Dirección Consular y de Naves, encargado de la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
*Joel Medina.*

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión ad-intestato de Marcel Voitier o Theodoro Voitier, se ha dictado un auto cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: .....

"Por las consideraciones expuestas anteriormente, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Que está abierta la sucesión ad-intestato de Marcel Voitier o Theodoro Voitier, desde el día doce de junio de mil novecientos veintinueve, fecha de su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Marie Josephine Voitier Baptiste, Leonor Voitier Baptiste y Lucien Voitier Baptiste, en sus condiciones de hijos del causante, y

##### ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1621 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para sus publicaciones, para que dentro de treinta (30) días a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él.

Panamá, treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

*José C. Pinillo.*

El Secretario,

L. 28207

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Brunilda Martínez de Posse, s. ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos: .....

"Por las consideraciones anteriores el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Que está abierta la sucesión ad-intestato de Brunilda Martínez de Posse, desde el día cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete, fecha de su defunción;

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, el señor Luis Alejandro Posse Carrasco en su condición de cónyuge superstite, y Luis Alejandro Posse Martínez, Sonia Elisa Posse Martínez y Ana Victoria Posse Martínez como hijos de la causante, y

##### ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para sus publicaciones, para que dentro de treinta (30) días a partir de la última publicación en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él.

Panamá, treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

*José C. Pinillo.*

El Secretario,

L. 28178

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 19

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público en general,

##### HACE SABER:

Que el señor Dagoberto Velasco Jr., varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasi, 38-955, ha solicitado de este Despacho, por medio de su apoderado Jacinto López y León, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Escobal", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de veintitrés (23) hectáreas con tres mil seiscientos cincuenta (3550) metros cuadrados, de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Francisco Juárez y tierras libres; Sur, terreno de Arturo Espino; Este, terrenos de Francisco Juárez y de Daniel Castro con camino de por medio, y Oeste, quebrada "Venado" y tierras libres.

Y para los efectos legales se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces consecutivas en un periódico de la capital de la República, y una sola vez, por lo menos, en una edición de la "Gaceta Oficial".

Las Tablas, 17 de julio de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

*Santiago Peña C.*

L. 28269

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 79

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que los señores Modesto Dutari, cedulado N° 61-2404, en su propio nombre y en el de sus seis menores hijos: Teófilo Arosemena, en representación de dos de sus menores hijos, casados dichos dos señores: Marina y Aurelia Dutari, mujeres, mayores de edad y solteras sin hijos, todos panameños, vecinos del Distrito de Soná, y dedicados a varias actividades, han solicitado a esta Administración la adjudicación en gacía del globo de terreno denominado "La Cocobola", ubicado en el citado Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y seis hectáreas con mil doscientos ochenta metros cuadrados (56 Hect. 1280 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Cerro de la Cocobola en terrenos nacionales; Sur, Parcela o zona de cincuenta metros de ancho que le separa de la carretera de Santiago a Soná;

Este, Tierras libres en posesión de Norberto Concepción, y

Oeste, Camino de Santa Rita a Santa Catalina y tierras nacionales en posesión de Guillermo Martínez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se remitirá a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada.

por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de agosto de 1957.

El Administrador de Tierras,

LEONIDAS ARACÓN JR.

El Inspector de Tierras y Bosques, Srío.-Hcc.

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado Sustanciador del Primer Tribunal Superior de Justicia, por este medio,

CITA:

A los colindantes conocidos: Isabel R. de Duque, Ramón Sánchez, Pola Osses, Cristina María Patterson, representada por Edilia Bastidas, y Elena Patterson, cuyo paradero se desconoce, y a los colindantes desconocidos y a las personas que puedan ser interesadas, para que se presenten a estar a derecho en la solicitud de inspección ocular sobre medidas y linderos de la finca N° 8478 (El Barrio Obrero), formulada por el Fiscal 29 del Primer Distrito Judicial, en representación de la Nación, y para notificarles de la siguiente providencia:

"Primer Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Se acoge la solicitud formulada por el Licenciado Carlos A. López, Fiscal 29 del Primer Distrito Judicial, para que se ordene la práctica de una inspección ocular en la finca N° 8478, inscrita al Folio 256 del Tomo 264 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público y de propiedad de la Nación, con el fin de determinar legalmente los linderos, medidas y capacidad de la expresada finca y que se ordene las correcciones debidas en el Registro de la Propiedad.

Póngase esta solicitud en conocimiento de los señores Guillermo Patterson Jr., y Angélica Chávez de Patterson, representados por el Licenciado Carlos A. Patterson, como colindantes para que se presenten al juicio si a bien lo tienen.

Como sólo consta la representación o poder conferido por los colindantes Patterson Jr. y Chávez de Patterson a favor de Carlos Alberto Patterson, y se desconoce el paradero de los colindantes Isabel R. de Duque, Ramón Sánchez, Pola Osses, Cristina María Patterson, representadas por Edilia Bastidas y Elena Patterson, pues no se han dado sus direcciones, se ordena citarlas por medio de Edicto Emplazatorio, lo mismo que a los colindantes desconocidos, y a todas las personas que puedan tener interés en la acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1904 del Código Judicial.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio que dispone el Artículo 1904 del C. Judicial, y permanezca fijado dicho Edicto en lugar visible y público del Tribunal por el término de un mes.

Se tiene como peritos para que intervengan en la inspección por parte de la Nación, al señor Harroldo Barrios Jr. y por parte del Tribunal al señor Juan Ayala E.

Concurran los peritos a tomar legal posesión del cargo y refiérase para mas adelante, cuando estén debidamente hechas las citaciones de los colindantes conocidos y desconocidos y de quienes pudieran tener algún interés en este asunto, la fecha para llevar a cabo la inspección ocular solicitada.

Notifíquese.

(fdo.) Villaláz.—(fdo.) Anguizola, Srío."

Por tanto, se fija el presente Edicto por el término de un mes en lugar visible y tabilla permanente de la Secretaría del Primer Tribunal Superior de Justicia, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición del Licenciado Carlos Augusto López, Fiscal 29 del Primer Distrito Judicial, representante de la Nación, para que lo publique por tres veces en la prensa diaria.

El Magistrado Sustanciador,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario del Tribunal,

J. M. Anguizola.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 74

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto.

CITA Y EMPLAZA:

A Lizares Torres (a) Liso, de generales conocidas en el proceso para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial" más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de hurto.

La sentencia aludida en su parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

CONDENA:

A Lizares Torres (a) Liso, panameño, negro, de 25 años de edad, no porta cédula de identidad personal, soltero, dice ser zapatero, hijo de José de la Cruz Moreno con Nicolasa Torres y con residencia en 'Reimboy City', Zona del Canal, casa N° 6173, Apartamiento 'B', a cumplir la pena de cuarenta meses de reclusión.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38, 75, 197 y 352 letra d) del Código Penal y 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2166, 2180, 2210 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consútese. (fdo.) José Tereso Calderón Bernal. (fdo.) Adolfo Montero S., Secretario".

Se advierte al condenado Torres que si dentro del término señalado más el de la distancia, no compareciere a este Tribunal a notificarse de la sentencia transcrita arriba se le tendrá como legalmente notificado de la misma y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República para que denuncien su paradero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente.

Se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy 26 de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957) y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco veces consecutivas de conformidad con lo establecido en el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Fiscal del Circuito de Colón, por medio del presente cita, llama y emplaza al procesado Edmundo Gordón, de 37 años de edad, plomero, natural de Taboga, teniendo como última residencia la ciudad de Panamá, casado, color trigueño, cabello liso negro, hijo de Miguel Gordón y Parcelia Herrera, estatura un metro sesenta y siete centímetros, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles a partir de la última publicación del Edicto respectivo en la "Gaceta Oficial", se presente a estar a derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de homicidio.

Se le advierte al sindicado Edmundo Gordón que de no presentarse su omisión será considerada como indicio grave en su contra y que el asunto seguirá sin su intervención.

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Fiscal,

M. Moreno.

El Secretario,

Diágoz Acosta.

(Primera publicación)